



74

## Municipalidad Provincial de Huarvey

### Alcaldía

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 - 2012 - MPH**

Huarvey, 27 de diciembre del 2012.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de diciembre del 2012, el Dictamen N° 002-2012-MPH-CPPC, de fecha 18 de diciembre del 2012, de la Comisión de Regidores de Planificación, Presupuesto y Cooperación, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las municipalidades ejercen su función normativa, entre otros, vía Ordenanza, la cual de conformidad a lo establecido en el inciso 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;

Que, el Artículo 9° inciso 8 del mismo cuerpo normativo, establece que es competencia del Concejo Municipal "**Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas (...)**";

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en las estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa";

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, establece que es competencia de los Gobiernos Locales, fijar la tasa de interés moratorio - TIM, mediante Ordenanza Municipal, respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT, publicada el 17 de Febrero del 2010, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, fijo la Tasa de Interés Moratorio - TIM, en moneda nacional y extranjera, correspondiente el 1.2 % mensual aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, dicha resolución entro en vigencia el 01 de Marzo del 2010;

Que, mediante Informe N° 222-2012-MPH-GAT, de fecha 10 de Diciembre del 2012, el Gerente de Administración Tributaria, Solicita que se APRUEBE la Tasa de Interés Moratorio (TIM) a fin de aplicarlo en las tasas tributarias administradas por la Municipalidad Provincial de Huarvey;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

### **ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIA-TIM, APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR** en uno por ciento (1%) mensual la Tasa de Interés Moratoria (TIM), aplicable a las deudas tributarias generadas por concepto de tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Huarvey.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina de Fiscalización y Control, Oficina de Estadística e Informática, Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión y publicación de la presente en el Portal Electrónico de la Municipalidad: [www.munihuarvey.gob.pe](http://www.munihuarvey.gob.pe), y Panel Institucional y a todas las áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Huarvey.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación correspondiente.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY  
JOSE M. RENITES DABATTA